JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Herbin Hernán Cortes Atehortúa** , identificado con la C.C. Nro. 98.715.421,a través de apoderado judicial en contra del **INPEC** representado por la Directora Regional **Imelda López Solórzano**, o por quien haga sus veces, y en contra de la **CARCEL DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO** representada por la Directora **María Rosalba Valencia Arrubla** vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que mediante comunicado de **28** de **Junio** de **2022** el funcionario responsable de detenidos en la Estación Castilla, **Jenrry Arley Piedrahita Legarda**, puso en conocimiento a esta dependencia judicial, sobre la recepción en el centro carcelario Itagüí La paz del señor **Herbin Hernán Cortes Atehortúa**, situación que se llevó a cabo el día 28/06/2022, lo cual evidenció con los visados de la boleta de detención.

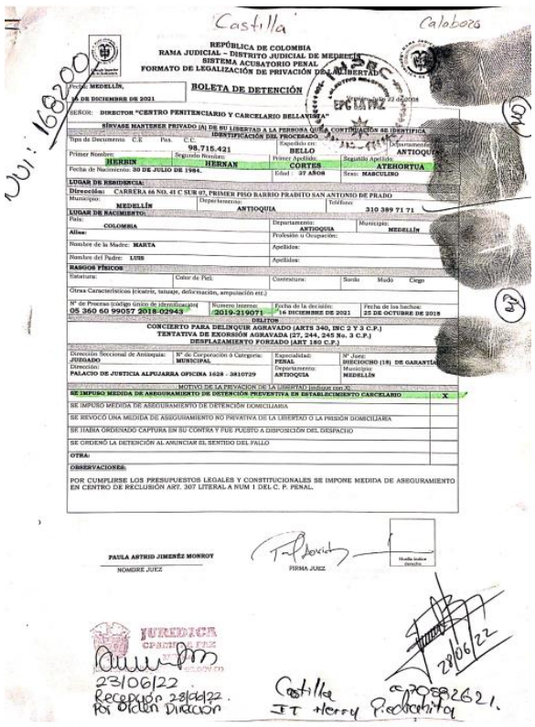

Castilla Calabozos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL – DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SISTEMA ACUSATORIO PENAL
FORMATO DE LEGALIZACIÓN DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

BOLETA DE DETENCIÓN

Fecha: MEDELLÍN, 16 DE DICIEMBRE DE 2021

SEÑOR: DIRECTOR "CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BELLAVISTA"

SÍRVASE MANTENER PRIVADO (A) DE SU LIBERTAD A LA PERSONA QUIEN CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

Tipo de Documento: C.E	Pas.	C.C. 98.715.421	Expedido en: BELLO
Primer Nombre: HERBIN	Segundo Nombre: HERNAN	Primer Apellido: CORTES	Segundo Apellido: ATEHORTUA
Fecha de Nacimiento: 30 DE JULIO DE 1984.		Edad: 37 AÑOS	Sexo: MASCULINO

LUGAR DE RESIDENCIA:
Dirección: CARRERA 66 No. 41 C SUR 07, PRIMER PISO BARRIO PRADITO SAN ANTONIO DE PRADO
Municipio: MEDELLÍN Departamento: ANTIOQUIA Teléfono: 310 389 71 71

LUGAR DE NACIMIENTO:
País: COLOMBIA Departamento: ANTIOQUIA Municipio: MEDELLÍN
Alias: Profesión u Ocupación:
Nombre de la Madre: MARTA Apellidos:
Nombre del Padre: LUIS Apellidos:

RASGOS FÍSICOS
Estatura: Color de Piel: Contextura: Sordo Mudo Ciego
Otras Características (cicatriz, tatuaje, deformación, amputación etc.)

Nº de Proceso (código único de identificación)	Número Interno:	Fecha de la decisión:	Fecha de los hechos:
05 360 60 99057 2018-02943	2019-219071	16 DICIEMBRE DE 2021	25 DE OCTUBRE DE 2018

DELITOS
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO (ARTS 340, INC 2 Y 3 C.P.)
TENTATIVA DE EXORSIÓN AGRAVADA (27, 244, 245 No. 3 C.P.)
DESPLAZAMIENTO FORZADO (ART 180 C.P.)

Dirección Seccional de Antioquia: JUZGADO	Nº de Corporación o Categoría: MUNICIPAL	Especialidad: PENAL	Nº Juez: MEDIODICIO (18) DE GARANTÍAS
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA ALPUJARRA OFICINA 1028 - 3810729		Departamento: ANTIOQUIA	Municipio: MEDELLÍN

MOTIVO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD (indique con X)

SE IMPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO	X
SE IMPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA	
SE REVOCÓ UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD O LA PRISIÓN DOMICILIARIA	
SE HABÍA ORDENADO CAPTURA EN SU CONTRA Y FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO	
SE ORDENÓ LA DETENCIÓN AL ANUNCIAR EL SENTIDO DEL FALLO	
OTRA:	

OBSERVACIONES:
POR CUMPLIRSE LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES SE IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN CENTRO DE RECLUSIÓN ART. 307 LITERAL A NUM 1 DEL C. P. PENAL.

PAULA ASTRID JIMENEZ MONROY
NOMBRE JUEZ

FIRMA JUEZ

Huella índice Derecha

JURIDICA CPAMS LA PAZ

23/06/22 Recibido 28/06/22 Por orden Dirección.

Castilla JT +Herry Piedrahita

28/06/22

Escaneado con CamScanner

En la misma fecha, 28 de junio de 2022, la Dra Imelda López Solórzano, Directora Regional Noroeste INPEC, informa que **"… Una vez consultado el aplicativo institucional el señor HERBIN HERNAN CORTES ATEHORTUA se encuentra ALTA desde el 28/06/2022 a cargo del CPAMS LA PAZ, en el momento se encuentra en el proceso de registro y reseña…"**

Medellín, 29 de junio de 2022

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Herbin Hernán Cortes Atehortúa C.C. Nro. 98.715.421
Accionados	Instituto Nacional y Penitenciario INPEC Policía Nacio Colombia-Dirección Metropolitana del Valle de Aburra Medellín Departamento de Antioquia Unidad de Servicios Penitenciarios USPEC Estación de Policía Carlos Holgüín
Vinculados	Juzgado (18) Penal Municipal en Función de Control d de Medellín Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Bellavista.
Radicado	05001 31 05 024 2022 00218 00
Decisión	Archiva Por Cumplimiento

Se **DECIDE** el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **Herbin Hernan Cortes Atehortúa** identificado con la C.C. Nro. 98.715.421, a través de apoderado judicial en contra de del **INPEC** representado por la Directora Regional **Imelda López Solorzano**, o por quien haga sus veces, y en contra de la **CARCEL DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO** representada por la Directora María Rosalba Valencia Arrubla o por quienes hagan sus veces, en la Acción de Tutela de la referencia, en sentencia proferida por este despacho el **7 de Junio de 2022** mediante la cual se ampararon los derechos fundamentales a la Dignidad Humana y al Debido Proceso del accionante y se ordenó "…al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín que unavez sean notificados de la presente sentencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes activen los mecanismos propios de su competencia con el fin de efectuar la asignación de un cupo para el ingreso del señor Herbín Hernán Cortés Atehortúa identificado con C.C Nro. C.C.98.715.421, en dicho establecimiento carcelario, o el establecimiento carcelario que determine el INPEC y **su traslado desde la Estación de Policía de Castilla**, además, agotará los demás trámites administrativos, con el fin de permanecer en prisión en virtud de la medida de aseguramiento de detención preventiva impuesta en establecimiento de reclusión por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, desplegando el correspondiente esquema de seguridad…"

Teniendo en cuenta la prueba aportada por el funcionario responsable de detenidos en la Estación Castilla, es posible concluir que la accionada **INPEC** dio cumplimiento a la orden impartida por el Juez Constitucional en la Sentencia de Tutela proferida por este despacho en la providencia de **07 de Junio de 2022** en lo que respecta a la orden de traslado, habida cuenta que la Boleta de Detención, da cuenta que el 28 de junio de 2022 el INPEC procedió a recibir en el **Establecimiento Carcelario Itagüí La paz** al accionante, información dada a conocer por el responsable de detenidos en la estación Castilla, mediante correo electrónico a esta dependencia judicial.

En cuanto a la naturaleza de la sanción por desacato, la Corte Constitucional tiene adoctrinado que su objeto no es la sanción en sí misma, sino que a través del trámite incidental se propicie el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual el cumplimiento de la orden emitida por el Juez Constitucional evita la imposición de sanciones o la ejecución de las mismas, en la medida en que la vulneración de los derechos fundamentales protegidos a través de la acción de tutela fue superada.

Conforme a lo expuesto, se declarará superado el hecho que dio origen al inicio de la acción de cumplimiento de fallo de tutela y posterior trámite incidental, por encontrar que se dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado veinticuatro laboral del circuito de Medellín el **07** de **junio** de **2022;** y se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación a las partes de esta decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Se **DECLARA** que Imelda López Solórzano, en calidad de directora regional del **INPEC,** dio cumplimiento a la orden emitida el 07 de junio de 2022. razón por la cual no se encuentra incurriendo en desacato.

Segundo: Se ordena el ARCHIVO del presente trámite incidental.

Tercero: Se ordena poner en conocimiento de las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese,

Mábel López León
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7feffd96caa7df7b7dbe3061c106d76712cdd7ceacdf6a1a1f84a84d4e267ee2**
Documento generado en 29/06/2022 11:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica